REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000456 DE 22 DE ABRIL 2022

"Por la cual se le otorga el Reconocimiento Deportivo a la Liga Caucana de Paraatletismo"

EL DIRECTOR DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En uso de las facultades conferidas en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 19, 20, 21 y 22 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 30 del artículo 4°. de la Ley 1967 de 2019 y artículos 34 y siguientes del Decreto 1228 de 1995, y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO: Que el señor Jessi Chará Lasso, identificado con cédula de ciudadanía No.1.059.985.323, en su calidad de representante legal de la Liga Caucana de Paraatletismo, según Resolución No. 00294 del 14 de enero de 2022, proferida por la Gobernación del Departamento de Cauca, solicitó el otorgamiento del Reconocimiento Deportivo del organismo que representa, para lo cual allegó la documentación legal exigida para el efecto.

SEGUNDO: Que, una vez estudiada la documentación aportada por el organismo deportivo, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, establece que la Liga Caucana de Paraatletismo, cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

TERCERO: Que, una vez estudiada la documentación, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, establece que la liga mencionada cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

CUARTO: Que es función del Ministerio del Deporte, velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

QUINTO: Que la Dirección de Inspección Vigilancia y Control está facultada para expedir el presente acto administrativo de conformidad con lo señalado en la parte motiva del memorando interno No. 2021IE0005613 denominado *"Concepto sobre competencia para suscribir las resoluciones sobre personería jurídica de entes deportivos, reconocimiento deportivo y aprobación de estatutos."*, expedido por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, el cual insta a lo siguiente:

> *(...) A pesar de que el Ministro haya suscrito tales resoluciones anteriormente, a partir de la fecha la Dirección de Inspección Vigilancia y Control deberá realizarlo, de conformidad con los numerales 12, 13, 14, 15, 17, 19 y 20 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019.*

En consideración a lo expuesto anteriormente;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el Reconocimiento Deportivo a la Liga Caucana de Paraatletismo, por haber cumplido los requisitos legales.

ARTICULO SEGUNDO: El reconocimiento deportivo otorgado a la Liga Caucana de Paraatletismo, será válido por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de esta resolución al representante legal de la Liga Caucana de Paraatletismo.

ARTICULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Federación Colombiana de Paraatletismo, a la Gobernación del Departamento de Cauca y al Instituto Departamental de Deporte del Cauca.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación, respectivamente, los cuales se interpondrán ante la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte por escrito con la debida sustentación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase

MIGUEL ALFREDO GÓMEZ CAICEDO
Director de Inspección, Vigilancia y Control
Ministerio Del Deporte

Revisó:	Andres Alfredo Araujo – Abogado de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control.	
Revisó:	Perla Esther Álvarez Cervantes – Coordinadora GIT de Deporte Aficionado	
Revisó	Ana María Carranza Alonso – Abogada GIT de Deporte Aficionado.	
Proyectó	Andrés Felipe Carrillo Pachano- Abogado GIT de Deporte Aficionado.	